

# PERIÓDICO OFICIAL



#### **DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

	Chetumal, Q. Roo a 08 de Abril de 2024	
Tomo I	Número 64 extraordinario Décima Época	

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

#### EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI, AMBAS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2024.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"..-----PÁGINA.-8

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO".-----PÁGINA.-73



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, VI, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Que dentro del principio 7 del Plan Nacional de Desarrollo se estipula que la transformación será, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, atendiendo grupos prioritarios, a través de diversos tipos de intervención, asociadas a la/alimentación, la salud, la protección y la integración social en localidades de alta y muy alta marginación. Garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática estatal que pone en alta desventaja a este sector.





Garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática estatal que pone en alta desventaja a este sector. Que en el artículo 12 de la Constitución del Estado establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en el artículo 12 de la Constitución del Estado establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado, el cual velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, Derechos que se reconocen y consideran como Derechos para el desarrollo social en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, establece que todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece que los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los habitantes del Estado, podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de la política estatal y las políticas municipales y programas en esta materia.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como tema 1.1 que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.





Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población, deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso", representa la continuidad del Programa ejecutado en el ejercicio fiscal 2023 por la Secretaría del Bienestar.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente

Que con el fin de garantizar la igualdad de las personas agentes de nuestro Estado, de contribuir con el bienestar de las familias en las zonas de mayor vulnerabilidad, y fortalecer los lazos y compromisos construidos por la sociedad y el gobierno, al amparo del nuevo Acuerdo por el Bienestar, resulta fundamental atender las necesidades de los sectores más vulnerables en Quintana Roo, a través del impulso de políticas públicas y programas sociales que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas las personas en Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

**PRIMERO**. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las **actividades del Programa "Impulso"**, **logrando de este modo los niveles esper**ados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- Acuerdo de Ejecución: Instrumento jurídico signado entre la Secretaría de Bienestar y Actores Sociales en el cual se especificarán las obligaciones y compromisos de las partes en torno a la ejecución del Programa;
- II. Actores Sociales: Personas físicas o morales, cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo o la construcción de paz y que inscriba su Plan de Trabajo para participar en el Programa;





- III. Apoyo: Apoyo económico que se otorga para el desarrollo de los Planes de Trabajo, a favor de la población quintanarroense para recibir los beneficios de dichos planes dentro del Programa;
- IV. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación;
- V. Comité Interno de Evaluación: Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar el Plan de Trabajo presentado por Actores Sociales;
- VI. Convocatoria: Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
- VII. Desarrollo Comunitario: Proceso en el que las personas integrantes de una comunidad se unen para realizar acciones colectivas y generar soluciones a problemas comunes buscando crear sociedades sostenibles, cohesionadas e inclusivas;
- VIII. Identificación Oficial: Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Instancia Ejecutora: Unidades Responsables U.R. 2208 Subsecretaria de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la U.R. 2432 Dirección de Desarrollo Comunitario.
- X. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de personas que hayan sido atendidas en la ejecución de los Planes de Trabajo de los Actores Sociales dentro del Programa;
- XI. Participante: Personas integrantes de una comunidad que asista a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales;
- XII. Personas Beneficiarias: Personas que han sido atendidas en la ejecución de los Planes de Trabajo de los Actores Sociales dentro del Programa;
- XIII. Plan de Trabajo: Documento que presentan los Actores Sociales mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;
- XIV. Programa: "Impulso";
- XV. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso";
- XVI. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo; y
- **XVII. Zona de Atención Prioritaria** (ZAP): Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.



### ÍNDICE

CAPÍTULO I9
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I9
MODALIDADES DEL PROGRAMA9
SECCIÓN II9
FOLIO È IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA9
SECCIÓN III9
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-20279
CAPÍTULO II10
DEL OBJETO DEL PROGRAMA
CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA
CAPÍTULO IV10
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
ANTECEDENTES
SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL12
SECCIÓN III
MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO12
CAPÍTULO V13
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL
SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS
CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES
SECCIÓN I





COBERTURA	13
SECCIÓN II	13
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	13
SECCIÓN III	14
METAS FÍSICAS	14
SECCIÓN IV	14
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	14
CAPÍTULO VII	15
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN	15
SECCIÓN I	15
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	15
SECCIÓN II	15
DE LOS REQUISITOS	15
SECCIÓN III	17
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	17
CAPÍTULO VIII	17
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	17
SECCIÓN I	17
DE LOS PARTICIPANTES	17
SECCIÓN II	17
DE LAS FUNCIONES	17
CAPÍTULO IX	20
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	20
SECCIÓN I	20
DE LOS DERECHOS	20
SECCIÓN II	20
DE LAS OBLIGACIONES	20
SECCIÓN III	21
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	21/
CAPÍTULO X	22
MECANICA OPERATIVA	22



CAPITULO XI	23
DE LA DIFUSIÓN	23
CAPÍTULO XII	23
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	23
CAPÍTULO XIII	24
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	24
CAPÍTULO XIV	24
DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO	24
CAPÍTULO XV	24
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA	24
SECCIÓN I	24
DEL SEGUIMIENTO	24
SECCIÓN II	25
DEL CONTROL Y AUDITORÍA	25
CAPÍTULO XVI	25
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	25
CAPÍTULO XVII	26
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	26
CAPÍTULO XVIII	26
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	26
CAPÍTULO XIX	26
TRANSVERSALIDAD	26
TRANSITORIOS	27
ANEXOS	28
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO"	28
ANEXO IV	34
DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO	34
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA	42
ANEXO VII	43
DEL REINTEGRO	43
ANEXO VIII	44





CRITERIOS DE EVALUACION DE PLANES DEL PROGRAMA "IMPULSO"	
ANEXO IX	48
FORMATO DE INDICADORES DEL PROGRAMA	48
ANEXO X	50
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.	50
ANEXO XI	51
ÁRBOL DE PROBLEMAS	51
ANEXO XII	53
ÁRBOL DE OBJETIVOS	53
ANEXO XIII	56
TABLA 1 DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL	56





#### CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA

**Artículo 1.-** El Programa estará conformado por una modalidad misma que se efectuará mediante la entrega de un apoyo económico al Actor Social, de hasta por un monto de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para uso exclusivo de la implementación del Plan de Trabajo validado por el Comité Interno de Validación.

#### SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- El Programa "Impulso" cuenta con un presupuesto autorizado de \$6,000,000.00, el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social, Componente C04 – Acciones gestionadas y ejecutadas en el programa Impulso y en la Partida del Gasto: 44501.-Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría y cuya clave presupuestal es 21111.18.1.18.2432.S002C0400000.05-001.44101.1.1.01.24.001.

### SECCIÓN III

# ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE OUINTANA ROO 2023-2027

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre**: SEBIENC04 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.
- b. **Modalidad de Apoyo**: Económico.
- c. **Población Beneficiaria:** Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.



- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaríaa de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto**: 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- k. Partida del Gasto: 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- Objetivo: 10 Reducción de la Desigualdad.
- m. Meta: 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

Ver anexo "Tabla de alineación del Programa Social".

#### CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El objeto del Programa consiste en potenciar la convivencia, capacitación con perspectiva de género y no discriminación a través del fortalecimiento y desarrollo de capacidades vinculadas directamente a la prevención y erradicación de la violencia de género en la población vulnerable, la cultura del buen vivir y la cultura de paz.

#### CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.-** El presente Programa busca implementar por medio de los Actores Sociales acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo, mejorar la economía familiar, reducir las conductas antisociales y así como construir una cultura de paz que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan en el Estado, a través de la ejecución del Plan de Trabajo durante el presente ejercicio fiscal.

#### CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

#### SECCIÓN I ANTECEDENTES

**Artículo 6.-** De acuerdo con el "Informe de Pobreza y Evaluación" del año 2020 publicado por el CONEVAL, respecto al indicador de pobreza, el Estado de Quintana Roo pasó de la posición 11, a la posición 20 y respecto al indicador de pobreza extrema de la posición 18 pasó a la posición 24.

En este sentido, en cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales disminuyó al pasar de 34.8% a 21.5%, lo que significa una disminución de 13.30 puntos porcentuales,



asimismo, dicho informe, señala que, en términos absolutos, hubo aproximadamente 226,000 personas menos en esta situación.

Sin embargo, la población vulnerable por ingresos aumentó 3.6 puntos porcentuales, al pasar de 5.9% a 9.5%, en términos absolutos, hubo aproximadamente 71,900 personas más en esta situación.

De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 y 2022 el Estado de Quintana Roo tuvo un incremento en el indicador de población vulnerable por carencias sociales al pasar de 21.5% a 35.7% en el, porcentaje que asciende a la cantidad de 683,900 personas.

En este orden de ideas, es importante señalar que el presente Programa busca el crecimiento mediante mecanismos de políticas de desarrollo social que incorporen plenamente a los individuos, grupos y sectores de la sociedad, agentes culturales, regiones y comunidades para lograr el desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades, de su calidad de vida y la creación de oportunidades sociales que contribuyan a erradicar la desigualdad y propicien el bienestar social entre los ciudadanos quintanarroenses.

Por lo anterior, es de suma importancia impulsar y promover acciones para acercar programas que garanticen el acceso a los apoyos y/o servicios sociales, en beneficio de los habitantes de zonas urbanas y rurales con mayor índice de pobreza y desventaja social.

**Pertinencia:** El presente Programa, inició su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 beneficiando a 31 planes de trabajo, mismos que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la convocatoria, logrando dotar de conocimientos aproximadamente 3,890 personas en el Estado.

Para el presente ejercicio fiscal, el Programa busca implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejorar la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

**Descripción de la Lógica de Intervención:** Partiendo del "Árbol de Problemas" y de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, respecto al indicador de Población Vulnerable por Carencias Sociales en el Estado de Quintana Roo, no se cuenta con el acercamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades, que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social, por ello, las causas centrales respecto a estas condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

En ese orden de ideas, se identificó que los efectos centrales se manifiestan en personas en situación de pobreza, personas en situación de calle, limitación de oportunidades y la falta de comunicación; estas condiciones agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.



**Estado Actual**: Por tal motivo, la continuidad del presente Programa es vital, toda vez que, con el compromiso de estos actores sociales, se logra beneficiar a la población Quintanarroense dotándola de conocimientos que permitan generar el autoempleo.

#### SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.-** El incremento de la población vulnerable por carencias sociales ha generado una extensa demanda de necesidades sociales, lo que hace imposible que una sola instancia, atienda por sí solas las distintas problemáticas existentes.

En este sentido, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo ha implementado, como una estrategia pública el Programa "Impulso" con la intención de contar con la participación de Actores Sociales, que a través de la implementación y ejecución de sus planes de trabajo logren contribuir a reducir el porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales.

**Transversalidad.** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, con los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa, se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:

- a) El respeto a todas las personas; y
- b) El derecho a la igualdad.

**Artículo 8.-** La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de los Actores Sociales, ya sean en lo individual o en lo colectivo, que decidan participar en este programa. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

#### SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 9.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

Abril 08 de 2024



- A. **PED0111 -** Población en situación de pobreza.
- B. 01030I3 Población Vulnerable por Carencias Sociales.
- C. SEBIENC04 Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso.
- D. SEBIENC04A1 Porcentaje de Planes Sociales apoyados a través del programa Impulso.

#### CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

**Artículo 10.-** El Programa, potenciara la convivencia, participación, capacitación con perspectiva de género y no discriminación, mediante la entrega del Apoyo para la ejecución de los Planes de Trabajo de los distintos Actores Sociales.

#### SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 11.- El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Otorgar un Apoyo para impulsar el Plan de Trabajo de cada uno de los Actores Sociales;
- II. Desarrollar y fortalecer capacidades socioculturales y habilidades de las personas, a través de la implementación del Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales solicitantes, con la finalidad de impulsar la economía, la cultura y contribuir a la reconstrucción del tejido social.

#### CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

#### SECCIÓN I COBERTURA

**Artículo 12.-** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

#### SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 13.- La población potencial del Programa, serán los Actores Sociales que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan en el Estado, a fin



de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias en el Estado de Quintana Roo, así como a las personas que estén interesadas en adquirir conocimientos nuevos, que permitan desarrollar sus capacidades y así mejorar su calidad de vida.

**Artículo 14.-** Considerando que la población objetivo es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención tenemos, se pretende beneficiar hasta 33 planes de trabajo de los cuales se logre dotar de conocimiento hasta 5,000 personas.

#### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 15**. Con la implementación del presente Programa, se pretende incrementar en un 12% el rubro de Planes de Trabajo seleccionados, esto es beneficiar hasta a 33 Actores Sociales, lo que estima en un incremento del 57% de la población beneficiada a través de la ejecución de los mismos, para lograr alcanzar hasta un total de 5,000 habitantes en el Estado.

#### SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 16.**- El Programa consiste en la entrega de un Apoyo que será determinado por el Comité Interno de Evaluación, de acuerdo con los Planes de Trabajo que presenten los Actores Sociales solicitantes tal y como a continuación se detalla:

El Apoyo consiste en la entrega de una cantidad de hasta \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a través de la cuenta bancaria proporcionada, por el Actor Social, para uso exclusivo del Programa. El cual se entregará en una sola exhibición o en parcialidades, conforme al presupuesto aprobado y deberá ser ejercido y comprobado durante el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo de ejecución descrito en el Plan de Trabajo.

Para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, la comprobación de las erogaciones y la ejecución no deberá exceder de la fecha establecida en el Acuerdo de Ejecución y/o documento normativo aplicable. En caso de no ejercerlo durante este período, deberá reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Secretaría.

Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado.

Es menester señalar que, no podrán contemplarse dentro del Apoyo asignado al Plan de Trabajo aprobado por el Comité Interno de Evaluación, lo siguiente:

- **a)** Gastos generados por parte de los Actores Sociales que no se asentaron o presupuestaron en el mismo;
- b) Gastos o comisiones por manejo de cuenta;



- c) Gastos sin comprobante fiscal;
- d) Pago de impuestos efectuados ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades que no se encuentran ligadas al Programa;

Por lo que dichos gastos será responsabilidad exclusiva de los Actores Sociales.

En la comprobación de los gastos realizados para la ejecución del plan de trabajo, los honorarios no podrán ser mayores al treinta por ciento del total del Apoyo aprobado.

#### CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 17.- Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Que los Actores Sociales radiquen en el territorio del Estado de Quintana Roo;
- II. Que el Plan de Trabajo este encaminado en promover la cultura, fortalecer la economía de las familias y abone a la reconstrucción del tejido social, así como la prevención y erradicación de la violencia de género en el Estado de Quintana Roo;
- III. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado en otro programa social;
- **IV.** Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- V. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en la ubicación que el Actor Social dentro de los once municipios del Estado;
- VI. Que el Actor Social demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y
- VII. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

#### SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 18.-** Para los Actores Sociales interesadas en ingresar al Programa, deberán ser mayores de edad y se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
- II. CURP
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante





- de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formato de Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal con código QR, con fecha de impresión no mayor a 3 meses. En el caso de las personas físicas, deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza.
- V. Presentar la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que deberá ser positiva y con fecha de impresión no mayor a 3 meses, tal como lo señala el punto 2.1.27 de la miscelánea fiscal 2024.
- VI. Escrito libre y firmado Bajo Protesta de Decir Verdad, que la e-firma aún cuenta con una vigencia, mínimo de tres meses.
- VII. Escrito libre mediante el cual describa las actividades y evidencias (fotografías, videos, documentos, entre otros) que acrediten su trayectoria en la materia y conocimiento de la situación del área geográfica de la comunidad a la que se hace referencia en su Plan de Trabajo, firmado bajo protesta de decir verdad;
- VIII. Proporcionar el estado de cuenta de la institución bancaria que deberá ser exclusiva para el Programa, en donde se acredite que se encuentra en ceros, misma que se utilizará para la dispersión del Apoyo toda vez que su Plan de Trabajo haya sido seleccionado para participar en el Programa; y
- IX. Entregar el Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos al Anexo de "Los Requisitos del Plan de Trabajo".

**Artículo 19.-** Para los Participantes deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deben ser legibles y completos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y con residencia en el Estado de Quintana Roo. En caso de que la persona Participante sea menor de 18 años, la Identificación deberá ser de alguno de sus tutores;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la persona Participante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación; y
- **IV.** Llenar el "Formato de Solicitud de Inscripción a las Actividades del Programa" establecido en las presentes Reglas de Operación.



#### SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 20.**- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, posteriormente emitirá un listado de los Planes de Trabajo que fueron validados, para que los Actores Sociales acudan en fecha y hora a exponer ante el Comité Interno de Evaluación su Plan de Trabajo, con un tiempo máximo de cinco minutos.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

#### SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 21.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- Instancia Ejecutora: Será la Subsecretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la unidad administrativa que se designe, será la responsable de la supervisión y de la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Comité Interno de Evaluación: Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentado por los Actores Sociales;
- III. Actores Sociales: Personas físicas o morales, cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo o la construcción de paz y que inscriba su Plan de Trabajo para participar en el Programa; y
- IV. Participantes: Personas integrantes de una comunidad que asista a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales.

#### SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 22.-** La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
- II. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
- III. Asesorar a los Actores Sociales que así lo requieran ya sea de forma presencial, por video conferencia o vía correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
- IV. Recibir el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales y la documentación correspondiente, a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria;



- V. Notificar a los Actores Sociales la recepción de la documentación correspondiente, enviada a través del correo electrónico mencionado en el punto anterior;
- VI. Revisar y verificar que la documentación y el Plan de Trabajo reúne los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación, y en caso de hacer falta algún documento notificarlo a la brevedad posible al Actor Social para que lo subsane en un término no mayor a 24 horas;
- VII. Remitir la documentación y el Plan de Trabajo, al Comité Interno de Evaluación para el estudio y selección de los Actores Sociales del Programa:
- VIII. Publicar la lista de los Planes de Trabajo seleccionados para el Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
- IX. Coadyuvar con los Actores Sociales para la planeación, coordinación y supervisión, derivado de la ejecución del Plan de Trabajo;
- X. Dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable celebrados entre las partes;
- XI. Supervisar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas a los Actores Sociales de forma eventual;
- XII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- XIII. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por los Actores Sociales respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo;
- XIV. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y
- XV. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

#### Artículo 23.- El Comité Interno de Evaluación contará con las siguientes funciones:

- I. Recibir y evaluar los Planes de Trabajo presentados por los Actores Sociales y la documentación adjunta al mismo;
- **II.** Analizar y evaluar la exposición de los Planes de Trabajo, presentados por los Actores Sociales, en Sesión Ordinaria programada para tal efecto, la presentación de cada plan tendrá una duración de hasta 5 minutos;
- III. Realizar la selección de los Planes de trabajo presentados por Actores Sociales;
- IV. Emitir el listado de los Planes de Trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos;
- V. Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente;
- VI. Resolver las controversias que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

**Articulo 24.-** Los Actores Sociales contarán con las siguientes funciones:



- I. Realizar su registro de inscripción en el enlace publicado en la convocatoria.
- II. Presentar el Plan de Trabajo en original y los documentos adjuntos que presentó en el correo electrónico señalado en la convocatoria;
- III. Exponer su Plan de Trabajo, en los términos establecidos por el Comité Interno de Evaluación en su Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria correspondiente;
- IV. Acudir ante la Secretaría para realizar la firma del Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
- V. Desarrollar el Plan Trabajo en el lugar especificado en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
- VI. Convocar a las personas que quieran participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
- VII. Recibir documentación presentada por las personas que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo en los casos que así lo ameriten;
- VIII. Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
- IX. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa:
- X. Realizar un listado de asistencia de las personas que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
- XI. Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo a la Instancia Ejecutora;
- XII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de la ejecución del Programa;
- XIII. Generar y entregar un listado de personas Participantes atendidas con el Plan de Trabajo en los plazos y formatos requeridos por la Instancia Ejecutora;
- XIV. Elaborar la comprobación del Apoyo para la ejecución del Plan de Trabajo en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora;
- **XV.** Reintegrar el apoyo económico no ejercido durante la ejecución del Plan de Trabajo en los términos que establezca la Instancia Ejecutora;
- XVI. Realizar y entregar los informes parciales y finales a la Instancia Ejecutora y
- XVII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.



#### CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 25.- Los Actores Sociales tendrá los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir asesoría y acompañamiento por parte de la Instancia Ejecutora en cualquier tema relacionado con la ejecución de su Plan de Trabajo; y
- V. Los demás que estáblezcan otras disposiciones légales aplicables en la materia.

#### Artículo 26.- Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, de los Actores Sociales validados y su equipo, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes:
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir información, acompañamiento y asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para participar en las actividades programadas en los Planes de Trabajo que ejecutarán los Actores Sociales validados;
- V. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

#### SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27.- Los Actores Sociales tendrán las siguientes obligaciones:

 Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;



- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- VI. Cuando el Actor Social por voluntad propia renuncie al Apoyo del Programa, deberá informar y firmar el Formato de "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- La persona Participante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- IV. Comprometerse a contribuir con lo aprendido a sus comunidades; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

#### SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 29**.- Los Actores Sociales causarán baja del Programa de conformidad con las siguientes causales:

- Cuando se compruebe que proporcionó datos falsos en su Plan de Trabajo y documentos adjuntos:
- Cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación;



- III. Cuando se compruebe que recibieron fondos de diferentes entidades públicas o privadas, para llevar a cabo las mismas acciones en cualquier otra población del Estado, y no haberlo informado a la Secretaría;
- IV. Cuando se compruebe que actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento; y
- V. Cuando la Secretaría requiera información de los Actores Sociales y no la presente en tiempo y forma.
- VI. Cuando se incumpla el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable.

**Artículo 30.-** Al concluir el proceso de baja del Actor Social, la Instancia Ejecutora, conforme a los Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar un nuevo Plan de Trabajo de algún Actor Social en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

**Artículo 31.-** La Instancia Ejecutora hace de conocimiento a los Actores Sociales que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Acuerdo de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable, no se reservará el derecho de entablar alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

#### CAPÍTULO X MECANICA OPERATIVA

**Artículo 32**.- Los Actores Sociales deberán remitir sus Planes de Trabajo y demás documentación de acuerdo a los términos establecidos en la Convocatoria.

**Artículo 33.-** En caso de que, algún dato o documento presentado por los Actores Sociales, falte o no cumpla con los requisitos, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento y otorgará un período para subsanar dicha observación.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la inscripción al Programa, sino que exclusivamente le permite acreditar, su registro y participar en el inicio del proceso de inscripción.

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Actores Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar como Actor Social. Artículo 35.- La Instancia Ejecutora convocará a los Actores Sociales que fueron admitidos al Programa, para que en día y hora fijada presenten su Plan de Trabajo ante el Comité Interno de Evaluación.

**Artículo 36.-** El Comité Interno de Evaluación evaluará cada Plan de Trabajo presentado y decidirá, en Sesión Ordinaria, si es aprobado y en ese mismo acto determinará el importe del Apoyo Económico.

22





Mediante oficio se informará la cantidad del Apoyo asignada a los Planes de Trabajo que haya sido aprobado por el Comité Interno de Evaluación, los Actores Sociales deberán manifestar, en un término no mayor a 72 horas y por oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, si la oferta es aceptada o se declina, en caso de ser declinada, la Secretaría podrá reasignar el recurso a otras propuestas mediante la aprobación del Comité Interno de Evaluación. En el caso en que el Actor Social no manifieste, por oficio, si acepta o declina la oferta, ésta se entenderá como declinada

**Artículo 37.-** Los Apoyos se entregarán a los Actores Sociales que sean seleccionados para participar en el Programa, en moneda nacional a través de la cuenta bancaria, proporcionada por los mismos, para uso exclusivo de la ejecución del Programa.

Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del plan aprobado.

**Artículo 38.-** Una vez suscrito y firmado el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable correspondiente ante la Secretaría, será transferido el Apoyo a las cuentas bancarias de los Actores Sociales, para la ejecución de su Plan de Trabajo.

**Artículo 39.-** El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable, podrá ser causa de cancelación del Apoyo, notificando dicha resolución.

#### CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 40.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 41.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir Programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de



elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

#### CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 42.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO

Artículo 43.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 44.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

#### CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

#### SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

**Artículo 45.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.



#### SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 46.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

#### CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 47.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.



#### CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 48.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 49.-** Los Actores Sociales y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet cdq.secoes@qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

**Artículo 50.-** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El programa Impulso, se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:



- a) El respeto a todas las personas.
- b) El derecho a igualdad.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO**. – Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", publicadas en fecha 26 de septiembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como los Acuerdos Modificatorios, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fechas 07 y 26 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso", estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

**CUARTO.** - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

**QUINTO**. - La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**SEXTO.** - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Impulso", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 05 días del mes de abril de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN. SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



# ANEXO I MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO"

#### MODELO DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Impulso", en lo sucesivo el Programa, publicado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_del año 2024 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

La Secretaría convoca a los diversos Actores Sociales que estén interesados en potenciar la convivencia, capacitación con perspectiva de género y no discriminación a través del fortalecimiento y desarrollo de capacidades vinculadas directamente a la prevención y erradicación de la violencia de género en la población vulnerable, la cultura del buen vivir y la cultura de paz, que sean ejecutados en los centros de desarrollo comunitario del Estado de Quintana Roo o en algún lugar geográfico de sus once municipios.

#### 1. Objetivo:

A través de esta Convocatoria, se brindarán apoyos para que los Actores Sociales seleccionados ejecuten un Plan de Trabajo que tendrá como objetivo general implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para garantizar el bienestar social de las personas quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

#### 2. Vigencia:

A partir \_\_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_\_ de 2024. Su publicación se hará en la página institucional de la Secretaría (www.groo.gob.mx/sedeso), en sus redes sociales y en algunos periódicos de mayor circulación.

#### 2. Población Objetivo Por Atender:

La Convocatoria va dirigida a los Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

#### 4. Monto del Financiamiento:

El apoyo económico hasta por un monto de hasta \$ 200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y será para uso exclusivo para la ejecución del Plan de Trabajo propuesto.

#### 5. Requisitos y Bases:

#### Requisitos:

- Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formato de Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal con código QR, con fecha de impresión no mayor a 3 meses. En el caso de las personas físicas, deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza.
- V. Presentar la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que deberá ser positiva y con fecha de impresión no mayor a 3 meses, tal como lo señala el punto 2.1.27 de la miscelánea fiscal 2024.
- VI. Escrito libre y firmado Bajo Protesta de Decir Verdad, que la e-firma aún cuenta con una vigencia, mínimo de tres meses.
- VII. Escrito libre mediante el cual describa las actividades y evidencias (fotografías, videos, documentos, entre otros) que acrediten su



trayectoria en la materia y conocimiento de la situación del área geográfica de la comunidad a la que se hace referencia en su Plan de Trabajo, firmado bajo protesta de decir verdad;

- VIII. Proporcionar el estado de cuenta de la institución bancaria que deberá ser exclusiva para el Programa, en donde se acredite que se encuentra en ceros, misma que se utilizará para la dispersión del Apoyo toda vez que su Plan de Trabajo haya sido seleccionado para participar en el Programa; y
- IX. Entregar el Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos al Anexo de "Los Requisitos del Plan de Trabajo".
- X. Realizar el pre-registro antes de las \_\_\_\_\_hrs. del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024 al link: \_\_\_\_\_\_
- XI. Enviar por correo electrónico impulsosebien2024@gmail.com en formato PDF y de manera impresa el Plan de Trabajo que incluya:

### Requisitos del Plan de Trabajo Anexo II de las Reglas de Operación:

- I. La Propuesta Técnica que deberá contener:
  - a. Nombre del Plan de Trabajo;
  - Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
    - i. Objetivo general (qué se logrará y para qué);
    - ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos); y
    - iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
  - c. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;
  - d. Metas (número de acciones o actividades a realizar);
  - e. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar el mes de diciembre.
  - f. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y



g. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipales del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de trabajo.

#### II. La Propuesta Social que deberá contener:

- El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:
  - i. Actividad didáctica; y/o
  - ii. Actividad cultural; y/o
  - iii. Actividad comunitaria.

### III. La Propuesta Económica que deberá contener:

a. Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios que no podrán ser mayores al treinta por ciento del total del apoyo económico aprobado. materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo, en armonía con lo señalado en el artículo 11 de las Reglas de Operación. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades didácticas, cuánto a actividades culturales y cuanto a actividades comunitarias, según sea el caso.

La documentación e información solicitada deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, estar completa y ser legible.

#### Bases:

Los planes de trabajo serán expuestos en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Comité Interno de Evaluación, en lo sucesivo el Comité, de acuerdo con la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

#### 6. Criterios de Elegibilidad:

- Que los Actores Sociales radiquen en el territorio del Estado de Quintana Roo;
- II. Que el Plan de Trabajo este encaminado en promover la cultura, fortalecer la economía de



las familias y abone a la reconstrucción del tejido social, así como la prevención y erradicación de la violencia de género en el Estado de Quintana Roo;

- III. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado en otro programa social;
- IV. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- V. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en la ubicación que el Actor Social dentro de los once municipios del Estado;
- VI. Que el Actor Social demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y
- VII. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

#### 7. Aprobación del Plan de Trabajo:

El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará el Plan de Trabajo, el cual será publicado por la Secretaría en su página electrónica en un plazo de 15 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

#### 8. Contacto de Atención:

Las solicitudes de asesoría podrán ser a través de videoconferencias, atención telefónica o vía correo electrónico <u>impulso2024sebien@gmail.com</u>, de común acuerdo entre el Actor Social y la Secretaría, sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

Teléfono: 983 835 1350 ext. 300508

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 16:00 horas.

#### 9. Otras Disposiciones:

Los datos personales de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta



convocatoria será resuelta por el Comité.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 202\_.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.





#### ANEXO II FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

	, Quintana Roo, a	_ de	_ de 202_
CTITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE PRESENTE.	L ESTADO DE QUINTANA RO	0	
Por medio del presente y derivado de que no es posi que existe en esta zona de la ciudad por distintos fac Federales, declaro lo siguiente:			
Quien suscribe:			
de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicac de validación de dos testigos vecinos de esa colonia,		escrito con firma y t	estimonio
El/La C con domicilio u	ıbicado en		y el/la C.
El/La C con domicilio ubicado nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad del Estado de Quintana Roo, continuado manifiesta.	en, per y/o colonia, per irmamos que el promovente t	rteneciente al Mur iene su domicilio e	, en nicipio de en donde
mannesta.			8
Se extiende la presente para los fines que así conven	gan.		
Pro	movente:		
Nom	bre y Firma		
Testigo	Tes	tigo	y.
Nombre y Firma	Nombre	y Firma	
El promovente y los testigos deberán anexar una copi	a de su Identificación oficial vige	ente y con fotografía	а.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



#### ANEXO III FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (Este Formato podría ser llenado de forma virtual)

Formato de Solicitud de Inscripción a las actividades del programa		
Esta solicitud será llenada para efecto de que la persona Participante solicitante se considere en la implementación del Plan de Trabajo, ejecutado como parte del Programa "Impulso" de la Secretaría de Bienestar.		
Fecha:		
Nombre (s) de la Persona Solicitante		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Fecha de nacimiento (día/mes/año)		
Lugar de nacimiento (localidad/estado)		
Supermanzana o región		
Manzana/calle/otro		
Lote		
Número exterior		
Número interior (si aplica)		
Colonia		
Código Postal		
Estado civil		
Número de teléfono		
Correo electrónico		
Acepto y reconozco el contenido de las Reglas d	e Operación del Programa "Impulso".	ACEPTO [
Otorgo mi consentimiento para la utilización de	mi imagen en el Programa.	ACEPTO
seguridad, las medidas sanitarias y a guardar el responsabilidad sea penal o civil a la Secretaría o	e o lesión que pudiera sufrir el (la) menor de 18 años con	ACEPTO





(Para actividades de formación que duren más de 4 horas) Esta información forma parte del Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, y sirve para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias.
Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con personas, de las cuales son hombres, son mujeres y son otros. Del total mencionado, son adultos mayores, son menores de 18 años de los cuales son niños y son niñas y declaro que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.
Se adjunta identificación oficial (en caso de que la Persona Solicitante sea menor de 18 años se adjunta identificación del tutor(a), CURP y comprobante de domicilio.
Nombre y firma de la Persona Solicitante o tutor
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO II "DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO" DE LAS REGL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"
La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabad serán utilizados con la finalidad de que el actor social pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en Reglas de Operación del Programa "Impulso".
Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejero de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios





# ANEXO IV DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

Los Actores Sociales presentarán el Plan de Trabajo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar ubicadas en:

- Plaza Hollywood Primer piso, Avenida Palenque, sin número entre Avenida Coba y Avenida Xcaret, Supermanzana 35, Manzana 01, Lote 01, C.P. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.
- Avenida Lázaro Cárdenas, Número 169 entre Avenida 5 de Mayo y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo.

El esquema del plan de trabajo deberá ser acorde a lo que se estipula a continuación:

- I. La Propuesta Técnica que deberá contener:
  - a. Nombre del Plan de Trabajo.
  - b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
    - i. Objetivo general (qué se logrará y para qué);
    - ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar, incluir al menos dos); y
    - iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
  - c. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;
  - d. Metas (número de acciones o actividades a realizar);
  - e. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar en el mes de diciembre.
  - f. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y
  - g. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipal del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de Trabajo.

#### La **Propuesta Social** que deberá contener:

El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:

34

- i. Actividad didáctica; y/o
- ii. Actividad cultural y/o comunitaria.

La Propuesta Económica que deberá contener:





Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios no mayores al 30% del apoyo económico solicitado, materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades didácticas y/o cuánto a actividades culturales y comunitarias.

Las acciones que se desarrollen con los recursos públicos obtenidos, no podrán ser objeto de cobro por parte de los Actores Sociales a las personas beneficiarias.

La documentación e información solicitada, deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, oportuna, legible y completa.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que el actor social pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Impulso".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.





### ANEXO V

ACUERDO \_\_\_\_ No.\_\_\_

### (PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES)

(1 21.001.10 1 10.01.10 1,70 1 10.11.1225)
ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "IMPULSO", EN ADELANTE, "EL
PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO, "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR, EN SU CARÁCTER DE, ASISTIDA(O) POR; Y POR LA OTRA PARTE
EN ADELANTE "EL ACTOR SOCIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EN SU CARÁCTER
DE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS
PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.
ANTECEDENTES
I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, e

- I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ----- de 2023, dio a conocer "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".
- II. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" tendrá como objetivo general implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejora de la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.
- III. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su Capítulo VI, Sección I, otorga la posibilidad de que las personas físicas o morales que, cumpliendo con los requisitos conducentes, ejecuten el Plan de Trabajo como "EL ACTOR SOCIAL" "DEL PROGRAMA".
- IV. Con fecha ------ de 2023, "LA INSTANCIA EJECUTORA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".
- V. De acuerdo con el numeral \_\_\_\_ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Comité Interno de Evaluación \_\_, tiene la facultad de \_\_\_\_\_.
- VI. De acuerdo con el acta de fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, emitida por el Comité Interno de Evaluación el Proyecto presentado por \_\_\_\_\_, resultó seleccionado, por lo que cuenta con la posibilidad de actuar como "EL ACTOR SOCIAL" en el "EL PROGRAMA", situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesario que "LA INSTANCIA EJECUTORA" suscriba el presente acuerdo de ejecución con "EL ACTOR SOCIAL".

### DECLARACIONES

### I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.





1.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.				
I.3. Que se encuentra representada en este acto por, en su carácter de, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento expedido por de fecha, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.				
1.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en				
NOTA: EN LA FRACCIÓN II DE LAS DECLARACIONES, UTILIZAR EL APARTADO QUE APLIQUE DE ACUERDO AL RÉGIMEN FISCAL DEL ACTOR SOCIAL, Y ELIMINAR EL TEXTO QUE NO CORRESPONDA.				
II. "EL ACTOR SOCIAL" declara que:				
(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)				
II.1. Es una persona física que responde al nombre de, lo cual consta en la identificación oficial vigente con fotografía y con número de folio:				
II.2. Se dedica a la realización de actividades, entre otras, a				
II.3. La clave de su registro federal de contribuyentes es y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.				
II.4. Tiene establecido su domicilio en, C.P, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.				
II.5. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".				
(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES)				
II.1. Es una persona moral denominada				
II.2. Se encuentra representada en este acto por, en su carácter de, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número, de fecha de, protocolizada ante la fe del notario público número del Estado de, licenciado; bajo las facultades conferidas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.				
II.3. Tiene por objeto entre otros,				

37



II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es ----- y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.5. Tiene establecido su domicilio en -----, C.P. ----, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

II.6. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

### III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO. - Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por la normativa aplicable en la materia.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: la cultura de paz y/o el desarrollo comunitario, a través de actividades vinculadas directamente a la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable, a través del Plan de Trabajo, para llevarse a cabo en los centros de desarrollo comunitarios o en algún lugar de los once municipios del estado de Quintana Roo, en el Municipio de -------, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en beneficio de --------- la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", y de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo en adelante "LA SEFIPLAN", la cantidad de: \$----- (Son: ----- con 00/100 M.N.), para la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por "EL PROGRAMA". Tales recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y podrán otorgarse en parcialidades, debiendo implementarse en el presente ejercicio fiscal.

Conforme a los requerimientos previstos en el Plan de Trabajo, el calendario de ministración de los apoyos económicos es el siguiente:

"EL ACTOR SOCIAL" manejará el apoyo económico que ministre "LA SEFIPLAN" a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso del "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a "LA INSTANCIA EJECUTORA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

 a. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
 38





- b. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- Asignar a "El ACTOR SOCIAL", el apoyo económico de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d. Integrar el expediente de "EL ACTOR SOCIAL".

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ACTOR SOCIAL".

- a. Implementar el Plan de Trabajo en los términos y condiciones autorizados por "LA INSTANCIA EJECUTORA", dando estricto cumplimiento a lo estipulado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Integrar y resguardar los expedientes de las personas que fueron atendidas o fueron beneficiadas con el Plan de Trabajo, de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- c. Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d. Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el Plan de Trabajo e informar de la misma a "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- Emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada dentro de las 72 horas posteriores a la emisión del comprobante.
- f. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo, los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al proyecto serán responsabilidad exclusiva de "EL ACTOR SOCIAL".
- g. De acuerdo con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", presentar los comprobantes fiscales de los gastos realizados que fueron descritos en el presupuesto del Proyecto y de acuerdo al cronograma de actividades, mismos que deberán permanecer vigentes para futuras revisiones y será responsabilidad exclusiva del "EL ACTOR SOCIAL" garantizar este cumplimiento.
- h. Presentar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el informe final en formato libre, de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo ubicadas en y vía correo electrónico (impulsosebien 2024@gmail.com) que incluya: descripción de las acciones a ejecutadas, evidencia fotográfica de las acciones que se realicen, listas de asistencia, (si aplica), entregar los datos recabados de la totalidad de las personas que fueron beneficiadas con Plan de Trabajo, en el formato de padrón de beneficiarios entregado por "LA INSTANCIA EJECUTORA", objetivos y metas logrados, reporte del apoyo económico erogado, la integración del comité de contraloría social y sus sesiones de trabajo a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2023.
- i. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias, programación y otros, en la modalidad que su ubicación lo permita
- Colaborar con la difusión de diversas acciones entre ellas talleres, cursos y otras actividades que se implementan en sus redes sociales.

**QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos estatales que no sean devengados, así como los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a "**LA SEFIPLAN**" a la cuenta bancaria que se precise, como fecha límite al \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2024.

El apoyo económico otorgado a "EL ACTOR SOCIAL", que no se destine a los fines autorizados, deberá ser reintegrado por ésta dentro de los siguientes 5 días naturales a la fecha en que la "LA INSTANCIA EJECUTORA" se lo solicite.

En los dos supuestos anteriores, "EL ACTOR SOCIAL", deberá informar por escrito a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la justificación del reintegro.

### SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo,

39





tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES**: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo y a las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN":

- A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" designa como responsable, a \_\_\_\_\_\_\_\_. o Unidad Administrativa Homóloga o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente acuerdo.
- B) "EL ACTOR SOCIAL" se designa asimismo para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente acuerdo.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

**OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES"** declaran que, en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA.** LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", por cuanto, a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA.ACCIONES LEGALES:** En el caso de que "EL ACTOR SOCIAL" incurriera en mal uso o disposición de los Recursos que le entregará "LA INSTANCIA EJECUTORA", o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "LA INSTANCIA EJECUTORA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LA INSTANCIA EJECUTORA"** podrá dar por terminado el presente acuerdo sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice a "EL ACTOR SOCIAL". "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES"** podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto





DESARROLLO HUMANO



	QUINTANA ROO
del presente acuerdo, mismo que deberán signado por las personas facultadas para tales efectos.	formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio"
DÉCIMA SEXTA DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS de los datos personales que recaben en la operación del pre por la Ley General de Protección de Datos Personales en P de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana	esente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado losesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección s para el Estado de Quintana Roo, así como por lo a la Información Pública, la Ley de Transparencia y
Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance leg ciudad de, Quintana Roo, en duplicado a los	
POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"	POR "EL ACTOR SOCIAL"
TITULAR DE LA SECRETARÍA SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TITULAD DE LA SURSECRETARÍA DE	

41



# ANEXO VI RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

	, Quintana Roo, a	de	de 2024
C TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	-		
PRESENTE.			
Quien suscribe C.		con dom	icilio en
			y con el motivo de
	anifiesto la decisión por	mi propia vo	luntad, de renunciar de
manera irrevocable, al Apoyo del Programa as	ignado a mi Persona con	no Beneficiar	ia, dentro del marco del
Programa "Impulso", del presente ejercicio Fis	scal.		
Sin más por el momento, señalo el número de, para recibir notifica			o electrónico
Se extiende la presente para los fines que así c	onvengan.		
	Promovente:		
	Nombre y Firma	<del></del>	

\*El promovente deberán anexar una copia de su Identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utilita recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo sodal. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denundado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



### ANEXO VII DEL REINTEGRO

Lugar y fecha (dd/mm/aa)
C
Secretario (a) de Bienestar
Gobierno del Estado de Quintana Roo.
Presente:
Por medio de la presente y en mi carácter de <b>Actor Social</b> denominado dentro del marco del <b>Programa "Impulso</b> "
manifiesto bajo protesta de decir verdad que del presupuesto que me fue asignado para desarrollar el plan de trabajo consistente en
plan que fue autorizado por el Comité Interno de Evaluación; una vez culminadas las actividades del plan de trabajo existe un saldo que no fue ejecutado dentro del plan por un monto que asciende a la cantidad de: \$(
NOMBRE Y FIRMA

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO VII DEL REINTEGRO DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que el actor social pueda solicitar el número de cuenta bancaria en el cual pueda realizar el reintegro del apoyo económico no ejercido, acorde a lo establecido en las Reglas de **Operación del Programa "Impulso"**.

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.



### ANEXO VIII CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PLANES DEL PROGRAMA "IMPULSO"

# CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PROGRAMA IMPULSO

Nombre del Plan:		
Nombre del Actor Social		
Fecha:		
PARTIDA	CRITERIOS	EVALUACION
1	Sobre el o postulante	10 PUNTOS MAXIMOS
1.1	Congruencia entre la trayectoria y el plan que presenta	5 PUNTOS
a	La trayectoria es congruente:	
b	La trayectoria presenta inconsistencias:	
С	La trayectoria no es congruente:	
1.2	Antecedentes del plan	5 PUNTOS
а	El plan se ejecutará dando continuidad a una edición previa:	
b	El plan se implementará por primera vez	



С	Gestión comunitaria	
2	El postulante a realizado planes en los que involucra a la comunidad:	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El postulante no a realizado planes en los que involucra a la comunidad	
b	Cultura de paz	
3	Dentro el objeto social, filosofía empresarial o acciones del postulante hay clara relación con la cultura de paz y derechos humanos:	10 PUNTOS MAXIMOS
а	Dentro el objeto social, filosofía empresarial o acciones del postulante no hay relación con la cultura de paz y derechos humanos:	
b	Tipo de actividad que realiza el postulante	
4	El postulante a realizado actividades digitales, artísticas y/o culturales vinculadas directa o indirectamente a los medio audiovisuales:	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El postulante no a realizado actividades digitales, artísticas y/o culturales vinculadas directa o indirectamente a los medio audiovisuales:	
b	Conocimiento de la comunidad y zona a atender	
5	El postulante demuestra un profundo conocimiento de la comunidad y zona a atender.	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El postulante demuestra un parcial conocimiento de la comunidad y zona a atender.	,
b	El postulante no demuestra conocimiento de la comunidad y zona a atender.	



С	II. sobre el plan	
6	<u>Desarrollo comunitario</u>	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El plan contribuye al desarrollo comunitario	
b	El plan podría contribuir al desarrollo comunitario.	
С	El plan no contribuye al desarrollo comunitario.	
7	Que línea atiende el plan:	10 PUNTOS MAXIMOS
а	Audiovisual.	
b	Digital	
С	Artístico	
d	Cultural	
8	Congruencia entre el plan y el presupuesto.	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El plan justifica claramente la reacción entre las acciones a realizar y el presupuesto.	
b	No se expresa una relación clara entre las acciones a realizar y el presupuesto	





9	Relación costo- beneficio*	10 PUNTOS MAXIMOS
а	Existe un balance lógico entre el costo y beneficio	
b	No existe un balance lógico entre el costo y beneficio, fuera de los parámetros mínimos esperados.	
10	<u>Innovación</u>	10 PUNTOS MAXIMOS
а	El plan presenta elementos innovadores	
b	El plan no presenta elementos innovadores	
	CALIFICACION TOTAL	100 PUNTOS MAXIMOS

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo."



# ANEXO IX FORMATO DE INDICADORES DEL PROGRAMA

Matriz de indicadores generada del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), con la información proporcionada por la unidad responsable para la integración programática para el ejercicio 2024.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.	PED01I1 - Población en situación de pobreza	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Quintana Roo/Paginas/Pobreza_2020.a spx	Las familias Quintanarroenses beneficiadas evidencian un mejoramiento en el nivel de calidad de vida.
Propósito	P - Personas en situación de pobreza del estado de Quintana Roo cuentan con el acercamiento de programas sociales que contribuyen a la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social.	01030I3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Medición multidimensional de la pobreza, Quintana Roo. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2018 — 2020. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Quintana Roo/Paginas/Pobreza_2020.a spx Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Quintana Roo/Paginas/Pobreza_2020.a spx	Las familias en situación de pobreza del estado de Quintana Roo, se interesan en recibir las acciones sociales que se programan para garantizar la igualdad de oportunidades y bienestar social.





Componente	C04 - Acciones gestionadas y ejecutadas en el programa Impulso.	SEBIENC04 - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso.	fotografías. https://qroo.gob.mx/sedeso/in dicadores/	Las personas de las zonas de atención se interesan en participar en el programa.
Actividad	C04.A01 - Apoyo de planes sociales a través del Programa Impulso a la Mujer, que atienden las temáticas de prácticas comunitarias enfocadas en el desarrollo de actividades comunitarias, artísticas y/o culturales directa o indirectamente.	SEBIENC04A1 - Porcentaje de Planes Sociales apoyados a través del programa Impulso.	fotografías. https://qroo.gob.mx/sedeso/in dicadores/	Las personas quieran participar en las actividades que se realizan.



# ANEXO X MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.

Formato 4x4					
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	M edio de Verificación	Supuesto	
Fin	F - Contribuir a çarantizar el bienestar social de las y los cuintanarroenses en situación de pobreza, marçinación y vulnerabilidad para mejorar sucalidad de vida.	PED011 - Población en situación de pobreza	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CCNEVAL).	Las famílias Quint arranoenses beneficiadas evidencian un mejoramiento en el nível de cafidad de vida.	
Propósito	P - Personas en shuación de polveza del estado de Quirtan Non cuertan con el executariento de por, ramas socieles su contribura na la cultada de portuntadades, ganarizando el acceso a los sencicios so ciales básicos y de calidad para un bienesta y social.	000308 - Población Volverable por Carencias Sociales.	Consign Data Lond de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Collévila). Medición multilimento indi de la potreza, Quirdana Roo. Porcentaje, número de personas y carecias promedio por nota dor de potenza. 200 – 2000. https://filmanc.conerol.org.my/coordinacion/enidades/Quirda natilio pila. y produce por la produce de la contra natilio pila. y produce por la contra produce por la contra la contra natilio pila. y produce por produce por la contra produce por la contra produce produ	Las tomica en silucción de polvezo del estado de Quirtano Ron, se interesan en recibir los acciones sociales cuese pro; coman para ; arantizar la içualdad de opontunidades y bierrestas social	
Сотроленте	CO4 - Acciones cestionadas y ejecutadas en el programa Impulso a la Mujer.	SEBIENCO4 - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso a la Mujer.	Fotografias.	Las personas de las zonas de atención se interesan en participar en el programa	
Actividad		SEBIENCOM 1-Porcentaje de Proyectos Sociales apoyados a través de el programa Impulso a la Mujer	Fotografius.  https://croo.gob.mv/sedesofind.cadores/	Las personas cuieran participar en las actividades cue se realizan.	



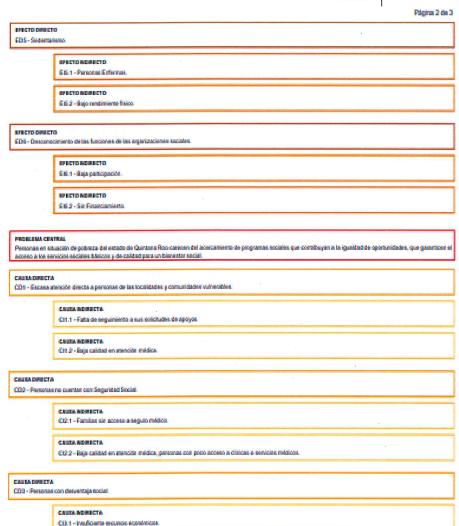


### ANEXO XI ÁRBOL DE PROBLEMAS

# 1118 - Secretaría de Bienestar

ÁRBOL DE PROBLEMAS	
8012 - Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.	4
EFECTO SUPERIOR  Personas en altuación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo, sin el acercamiento de programas sociales y con atención deficiente.	
EDI - Atanción Deficiente.	
EFECTO INDIRECTO Eff.1 - Documentación Irregular.	
EFECTO INDIRECTO E11.2 - Estancamiento Económico.	
EPECTO DIRECTO ED2 - Mayor Números de Enfermos.	
EFECTO INDIRECTO E12.1 - Defunciones.	The state of the s
EFECTO INDIRECTO EFE.2 - Enformedades Crónicias.	Oh
EPECTO DIRECTO ED3 - Personas en situación de potreza.	
ETB.1 - Limitada solvencia económica.	
EFI3 2 - Tienen Carencias.	
EPECTO DIRECTO  EDA - Personas en situación de calle.	
EFECTO NUIRECTO E14.1 - Vandalismo.	
EFECTO MORRECTO F/4 2 - Inventified	









### ANEXO XII ÁRBOL DE OBJETIVOS



# SIPPRES 2024 INTEGRACIÓN

Fecha 07/03/2024

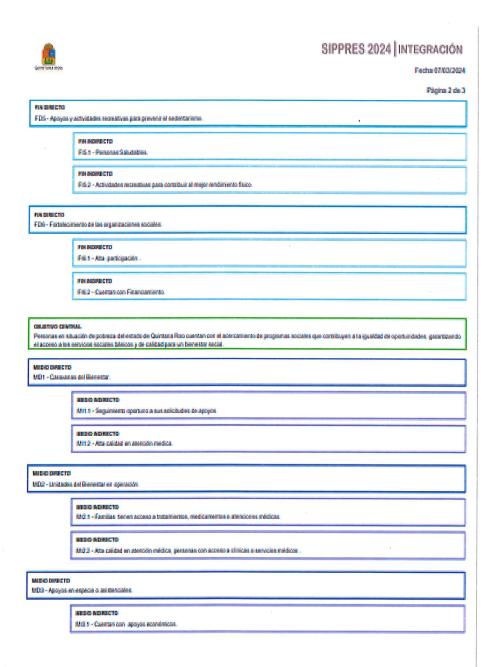
Página 1 de 3

### 1118 - Secretaría de Bienestar

Fitt 2 - Tationes y platicus, para preveninta violencia.

	ARBOL DE CRUSTIVOS			
Stitt - Igualdad de Oportunidades y literestar Social.				
FIN SUPPRICA  Pleasonas en abuación de podestra de localidades, con alto o muy alto grado de marginación y riotage eccial del estade-de Cuintana Roc, cuentan con el acercamiento de pogramas accisins y con aberción eficientes.				
PIN GAMECTO FD1 - Attendida (Filio	ionam.			
100	es incuracto it. 1 - Apoyo en el mejaramiento de «u documentación.			
	as incorporato nt. 3 - Majoramiento- en eu Gosnómia.			
ни велесто PDd - Ароуо разака	ianninuir en número-de Endermos.			
	ni incurrento IÚ: 1 - Azietarecia para reejorar la calidad de vida.			
77.	IN INCINENTO 1012 - Apoyo para que tas personas mejoren su salud.			
ни анисто FDú - Ремация ней	iben apoyo pana mejorar eu elbusción de pobresta.			
100	on intervencito riti n - Sunteixense existencia económica.			
-	H HORRECTO CL2 - Apoyo pasa distrinuir sun cassecias.			
PIN DIRECTO FD4 - Personan aga	syadas con talleres garartener buesa convivencia.			
	an incompactos No. 1 - Staticas, y talieres, pace Major el entomo de convivencia.			
m	H INDIVIDICATO			









	SIP	PRES 2024   INTEGRACIÓN
		Fechs 07/60/2024
	WESTO NORMICTO	Página 3-de 3
	MH3 - Capacitaciones gata autoemples:	
MENO DIRECT MEN - FARO (		
	MEDIC APPRILCTO MM 1 - Platicias de apoyo gana combisua a la disminución de la delincuencia.	
	MEDIO NESPECTO  MM 2 - Cursos y talente para apoyo en la prevención de las adocciones.	
	8.64 2 - Cursos y talienes gaza agoyo en la prevencion de las adocciones.	
Materio pavascri MENS – Impulso	8.64 2 - Cursos y talienes gaza agoyo en la prevencion de las adocciones.	
	MM 2 - Curece y talienes para agoyo en la prevencion de las adocciones.  D a la filujes.  BERGO MOMECTO	
MIDIS - Impulso	MM 2 - Curson y talence para apoyo en la prevencion de las adociones.  D  a la filuje.  WEGO REMICTO  MIS 1 - Gestionar platicas para tener una sana-ponvisencia familiar.  WEGO REMICTO  MIS 2 - Planticas sabre el uso de dispositivos electrónicas para disminuir su usa.	
MIDIS - Impulso	MM 2 - Cureos y talienes garia agoyo en la prevención de las adocciones.  Do o a la filiujes.  WEST - Gestionar platicas, para tener una sana-convisencia familiar.  WEST - Gestionar platicas, para tener una sana-convisencia familiar.  WEST - Particas sabre el uso de dispositivos electrónicas para disminuir su uso.	



# ANEXO XIII TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Tabla 1. Alineación del Programa Social				
DATOS GENERALES				
Folio y nombre	S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Socia/.			
Modalidad de apoyo	( X ) Económica ( ) Otra			
Población Beneficiaria	Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.			
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.			
Eje de alineación	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida			
Programa	1.1 - Bienestar Social			
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.			







Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Dependencia Relacionadas	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Ejecutora	2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 – Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 – Reducción de la Desigualdad.
Meta	10.3 – Garantizar la igualdad de oportunidades.



# Secretaría de Gobierno Dirección del Periódico Oficial

# **Directorio**

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202, entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.

C.P.-77013 Tel: 83-2.65.68

E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial